



ORDENANZA N° 51- APLICANDO EL 10% DE LA TASA DE OBRAS SANITARIAS.-

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 02 de Agosto de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Apliquese, a partir de la fecha, el 10% (diez por ciento) de la Tasa a ^{/DE} oblar por cada contribuyente de Obras Sanitarias; el que será destinado a un FONDO para cubrir las necesidades mas imperiosas del servicio.-
RESERVA

ARTICULO 2°): A éste incremento deberá asignarsele un nuevo Dígito en el Código de cobran-
zas.-

ARTICULO 3°): Este producido deberá ingresar en cuenta especial y destinado a éste solo
objeto.-

ARTICULO 4°): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efec-
tos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto presedentemente.-

ARTICULO 5°): Comuníquese, Etc.- Dado ,Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones , en el
día de la fecha.-

DES COPIA

Jorge D. Cornejo
Secretario Interino
H. Concejo Deliberante



[Signature]
HECTOR E. ZABALETA
CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE